

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **PEDRO ALAMILLA SOTO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **JAPAMI**, Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DE IRAPUATO, GUANAJUATO**; REPRESENTADO POR **MARÍA KYRALINA CRUZ AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA SUPLENTE** DEL CONSEJO DIRECTIVO Y **ATALA ADRIANA SOLORIO ABREU**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **IMCAR** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Mediante **Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número 03/2021 de fecha 06 de agosto del 2021**, se aprobó la Quinta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2021, en donde se contempla realizar transferencias a los organismos descentralizados con la finalidad de sufragar los gastos inherentes a sus funciones, los cuales anteriormente estaban a cargo de la administración central, con la finalidad de sufragar las metas establecidas en la matriz de indicadores de resultados y avances presupuestales, logrando con ello continuar su operatividad al cierre del presente ejercicio 2021. Además, debido a la contingencia sanitaria SARSCoV2 (COVID-19) no ha podido generar los ingresos suficientes para alcanzar las metas establecidas en dicha matriz de indicadores de resultados y avances presupuestales. Por otro lado, disminuir el impacto de la contingencia sanitaria SARSCoV2 (COVID-19) e impulsar la reactivación económica.
2. La transferencia de recursos por **\$10'998,006.80 (Diez millones novecientos noventa y ocho mil seis pesos 80/100 M.N.)**, a favor de **EL IMCAR**, fue aprobada por parte del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, en la **Sesión de Ayuntamiento número 79 Extraordinaria de fecha 27 veintisiete de agosto de 2021**, en el punto 12 del Orden del Día.
3. El presente convenio se formalizará por la cantidad de **\$7'158,006.80 (Siete millones ciento cincuenta y ocho mil seis pesos 80/100 M.N.)**, conforme a la aprobación de la Tercera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 de **EL IMCAR**, en la **Sesión de Ayuntamiento número 79 Extraordinaria de fecha 27 veintisiete de agosto de 2021**, en el punto 9 del Orden del Día.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
No. JAPAMIC-ASIGNACIÓN DE RECURSOS/2021-07

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo 2 del reglamento de **JAPAMI**, creado por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 1984, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre del mismo año.
- 1.2. Que de conformidad con el reglamento vigente de **JAPAMI** publicado en el Periódico Oficial número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua; la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario



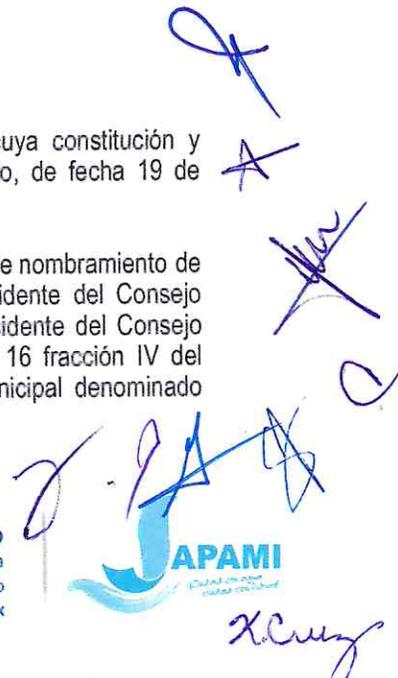
Handwritten signatures and stamps are present in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller ones, some of which appear to be official stamps or initials.

para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje, alcantarillado y saneamiento y análisis de laboratorio; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación del servicio que le ha sido encomendado; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de alcantarillado en los centros de población urbanos y rurales, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar sus objetivos. Todo lo anterior, en coordinación con las Direcciones Generales de Desarrollo Social y Humano, Ordenamiento Territorial, de Obras Públicas y el Instituto de Planeación Municipal, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas municipales.

- 1.3. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.4. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.5. Que tiene su domicilio el ubicado en la calle prolongación J. J. Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Municipio de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- 1.6. Que cuenta con los recursos suficientes para asignarlos en los términos del presente convenio, bajo las siguientes partidas presupuestales:
 - **1400321 223 31120 CD100 CD01 4211** Transferencias otorgadas a Organismos Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras, por un importe de **\$7'898,006.80 (Siete millones ochocientos noventa y ocho mil seis pesos 80/100 M.N.)**

2. EL IMCAR

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Municipal, cuya constitución y reglamento fue publicado en el periodo oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 19 de octubre de 2010, numero 167 segunda parte, año XCVII, tomo CXLVIII.
- 2.2. La presidenta suplente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto mediante nombramiento de fecha 09 de enero de 2019 emitido por la C. Martha Elena Romero Siekman, Presidente del Consejo Directivo de **EL IMCAR**, así mismo comparece en ejercicio de las facultades del Presidente del Consejo Directivo señaladas por los artículos 6 fracción I, 7 fracción I, 10, 15 fracción VII y 16 fracción IV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato.



X Cruz



- 2.3. La Directora General del Organismo comparece respectivamente a la firma del presente contrato, conforme a las facultades conferidas por los artículos 6 fracción II, 7 fracción II, 15 fracción VII, 17 y 25 fracción VI del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato.
- 2.4. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en la calle Álvaro Obregón número 16 del Barrio de San Vicente, Código Postal 36588, de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su registro federal de contribuyente es IMC-101019-GV4.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Su conformidad en celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos.
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de Asignación de Recursos.
- 3.3. Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.
- 3.4. Que suscriben el presente convenio con la intención de establecer las bases para la transferencia de recursos económicos por parte de JAPAMI a favor de EL IMCAR, por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. JAPAMI transferirá recursos económicos a favor de EL IMCAR, por la cantidad de \$7'158,006.80 (Siete millones ciento cincuenta y ocho mil seis pesos 80/100 M.N.), para que éste último pueda financiar gastos inherentes a sus funciones, los cuales serán destinados exclusivamente para alcanzar las metas establecidas en su Matriz de Indicadores de Resultados y avances presupuestales, el cual forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

El Ayuntamiento aprobará, en su caso, las modificaciones que sufran las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados e informar a JAPAMI para formalizar el convenio modificatorio correspondiente.

SEGUNDA. La transferencia de los recursos señalados en la cláusula anterior se realizará en 5 ministraciones, conforme a las siguientes fechas:

IMPORTE	FECHA
1,321,958.06	30 de agosto
1,987,208.80	03 de septiembre
1,478,661.53	04 de octubre
1,190,420.80	03 de noviembre
1,179,757.61	03 de diciembre

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **JAPAMI** depositará el monto de cada ministración a favor de **EL IMCAR** en la cuenta bancaria número [REDACTED] Clabe [REDACTED] **9 de Banorte**, comprometiéndose **EL IMCAR** a expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley.

CUARTA. EL IMCAR ejercerá los recursos asignados y transferidos por parte de **JAPAMI**, conforme a lo establecido en su Matriz de Indicadores de Resultados y avance presupuestal. Además, **EL IMCAR** deberá presentar informes de sus metas y avance de presupuestos a la Dirección de Programación, Seguimiento y Evaluación cuando ésta se los solicite hasta en tanto no sean ejercidos en su totalidad los recursos transferidos.

QUINTA. EL IMCAR se sujetará a las revisiones de los Órganos Internos de Control correspondientes, para acreditar que los recursos fueron destinados para alcanzar las metas establecidas en MIR (Matriz de Indicadores de Resultados).

SEXTA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. Las partes acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente convenio designan a las siguientes personas:

Por parte de **EL IMCAR**, a la Directora General, **Atala Adriana Solorio Abreu** o la persona que esta designe, a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio.

Por parte de **JAPAMI**, al Tesorero o bien la persona que este designe para que se transfiera en tiempo y forma el recurso objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. EFECTOS DE VIGENCIA. Este convenio surtirá efectos a **partir de la fecha de firma del presente instrumento legal.**

OCTAVA. Los recursos transferidos deberán quedar devengados al 31 de diciembre de 2021 y pagados al 31 de enero de 2022. Si se determinan saldos de los recursos ministrados no pagados en la cuenta detallada en la cláusula tercera, **EL IMCAR** deberá proceder a su reintegro a **JAPAMI**, así como de los rendimientos financieros no aplicados que generó la cuenta bancaria o algún otro producto que se haya generado.

EL IMCAR deberá presentar a más tardar el 15 de febrero de 2022 el cierre presupuestal de los recursos transferidos.

NOVENA. MODIFICACIONES. Las partes convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del convenio modificatorio respectivo con 10 diez días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.

DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:



- 1.- La realización del objeto materia del presente convenio de asignación de recursos, en los términos de la cláusula primera del mismo.
- 2.- Por mutuo consentimiento de las partes.
- 3.- Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.- Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:

- a).- El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- b).- Cuando **EL IMCAR** no destine o haga mal uso de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera, lo cual debe comunicársele por escrito con diez días hábiles de anticipación por parte de **JAPAMI**, y
- c).- Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

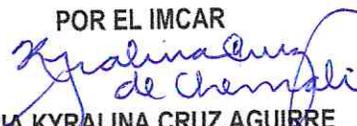
DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que en caso de controversia en la interpretación y ejecución del contenido del presente convenio, las resolverán de común acuerdo; caso contrario, se someterán a lo establecido en las Leyes de la Materia vigentes en el Estado de Guanajuato; así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Administrativos de esta Ciudad de Irapuato, Gto., renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, **LAS PARTES** lo firman por duplicado en original, para debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los **30 (treinta) días del mes de Agosto del año 2021 (Dos mil veintiuno).**

POR JAPAMI


PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

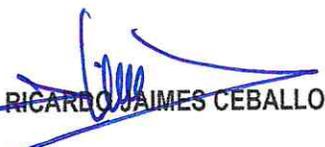
POR EL IMCAR

MARIA KYRALINA CRUZ AGUIRRE
PRESIDENTA SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO





ATALA ADRIANA SOLORIO ABREU
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO



GUILLERMO PATIÑO BARRAGÁN
CONTRALOR MUNICIPAL



HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL



ALMA DELIA DELGADO JUAREZ
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
DESARROLLO GUBERNAMENTAL



ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Nota: La presente hoja forma parte integrante del convenio número JAPAMI/C-ASIGNACIÓN DE RECURSOS/2021-07, celebrado entre JAPAMI y EL IMCAR.

